

RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

( 19 MAR 2020 )

*"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

**EL GERENTE GENERAL  
DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las contempladas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa, y el Acuerdo N° 02 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la empresa Metro de Bogotá S.A

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" sustituyó los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, determinando el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, adoptando el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, y estableciendo, la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno.

Que en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto mencionado se consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el artículo del Decreto 2.2.22.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público..."

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el Decreto citado establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

Que mediante el Decreto Nacional 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que con la Resolución No. 046 de 2017, la Empresa Metro de Bogotá estableció el Modelo Estándar de Control Interno - MECI – creó y reglamentó los equipos de trabajo institucional definiendo sus roles y responsabilidades en su diseño, implementación y evaluación.

Que mediante Resolución No. 026 de 2018, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Empresa Metro de Bogotá S.A., así mismo, se definieron sus roles y responsabilidades en la implementación sostenibilidad y mejora del MIPG y se reglamentó el Sistema de Control Interno."

Que el Decreto Nacional 1299 del 25 de Julio de 2018 mediante el cual se incorpora la política de Mejora Normativa como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, contempla la racionalización del inventario normativo que permitan la eficacia del ordenamiento jurídico.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* integro en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI respectivamente y que por tal motivo se derogaron los Decretos Distritales 387 de 2004, 651 de 2011, 215 de 2017, 591 y 592 de 2018 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 317 de 2019 modificadorios del decreto 651 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario derogar la resolución 067 de 2017, 026 de 2018 y 049 de 2019, ya que dichos actos administrativos se fundamentan en lineamientos que han sido derogados, y se hace necesario actualizar y compilar toda la información en un solo acto administrativo que permita facilitar la consulta, seguimiento y la toma de decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Formato GL-FR-012\_V4

Página 3 de 17

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*W*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I  
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

**ARTÍCULO 1º. Objetivos del Modelo:** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión le permite a la entidad mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, mediante:

1. El fortalecimiento del liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de la empresa;
2. La agilización, simplificación y flexibilización de los procesos para cumplir su objetivo institucional
3. El desarrollo de la cultura organizacional con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones;
4. El seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua;
5. La facilitación y promoción de la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación y la rendición de cuentas; y
6. La coordinación con las demás entidades públicas y otras partes interesadas para mejorar su gestión y desempeño.

**ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación y regulación:** La presente resolución será aplicable a todos los procesos y dependencias de la Empresa Metro de Bogotá, y su armonización e implementación se realizará por medio de los documentos del Sistema Integrado de Gestión, y demás instrumentos que se estimen pertinentes; el Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional, en su rol de Representante de la Alta Dirección del SIG, liderará la armonización e implementación del modelo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

**CAPÍTULO II  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ARTÍCULO 3º. Sistema Integrado de Gestión:** Es el conjunto de políticas, normas, recursos e información, de la entidad, cuyo objeto es dirigir la gestión al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de necesidades y derechos de los ciudadanos, en un marco de legalidad e integridad.

El Sistema Integrado de Gestión - SIG - se integra y articula con gestión documental y archivo; gestión de seguridad de la información, seguridad y salud ocupacional, responsabilidad social, gestión ambiental y control interno, de igual forma se complementa con los demás modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño.

**CAPÍTULO III  
SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 4º. Sistema Control Interno:** Es el sistema integrado por el esquema de controles de la organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

**Parágrafo:** La planeación, operación y sostenibilidad del Sistema de Control Interno, se deberá fundamentar en los cinco componentes establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) tal como se contempla en el manual operativo de MIPG, los cuales son: ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

**Artículo 5º. Instrumentos para la actividad de auditoría interna:** De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, los Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, que hacen parte del Sistema de Control Interno son:

- a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este;

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

- b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno;
- c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría;
- d) Plan Anual de Auditoría.

**Parágrafo:** Los lineamientos y directrices que conforman los instrumentos para la actividad de Auditoría Interna de la EMB, relacionados en el presente artículo, serán presentados para su aprobación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno por el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

**CAPÍTULO IV  
OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
Y RESPONSABILIDADES DENTRO DEL MISMO**

**Artículo 6º. Dimensiones del Modelo:** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrolla mediante la puesta en marcha de siete dimensiones operativas, que a su vez agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos de gestión. Las dimensiones operativas son las siguientes:

- Dimensión 1. Talento Humano
- Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación
- Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados
- Dimensión 4. Evaluación de resultados
- Dimensión 5. Información y Comunicación
- Dimensión 6. Gestión del conocimiento y la innovación
- Dimensión 7. Control Interno

**Parágrafo:** Cada dimensión se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 7º. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional:** Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que desarrollan las dimensiones del Modelo, entre otras, son las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gobierno Digital.
11. Seguridad Digital.
12. Defensa jurídica.
13. Mejora Normativa.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Gestión documental.
16. Gestión de la información estadística
17. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
18. Control interno.

**Artículo 8º. Armonización e Implementación de las Políticas:** Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se armonizarán e implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias establecidas en el SIG, por la Oficina Asesora de Planeación Institucional, bajo el Rol de Representante de la Alta Dirección.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en las normas superiores, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la EMB, serán lideradas teniendo en cuenta los responsables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Control Interno, lo que se resume en el siguiente cuadro:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

Dimensión del MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Área Líder
1. Talento humano	1.1 Gestión Estratégica del Talento Humano 1.2 Integridad	Gerencia Administrativa y Financiera
2. Direccionamiento estratégico y planeación	2.1 Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación Institucional
	2.2 Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público - <b>Planeación</b>	Gerencia Administrativa y Financiera en coordinación con la Gerencia de Contratación.
3. Gestión con valores para el resultado	3.3 Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Oficina Asesora de Planeación Institucional en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera
	3.2 Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público – Ejecución	Gerencia Administrativa y Financiera en coordinación con la Gerencia de Contratación.
	3.3 Gobierno Digital	Gerencia Administrativa y Financiera
	3.4 Seguridad Digital	
	3.5 Defensa Jurídica 3.6 Mejora Normativa	Oficina Asesora Jurídica
	3.7 Servicio al Ciudadano	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario
	3.8 Racionalización de Trámites	
	3.9 Participación Ciudadana en la Gestión Pública	
	3.10 Gestión ambiental - <b>Componente</b>	Gerencia Técnica
	4. Evaluación de Resultados	4.1 Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

Formato GL-FR-012\_V4

Página 8 de 17

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

Dimensión del MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Área Líder
5. Información y comunicación	5.1 Gestión Documental	Gerencia Administrativa y Financiera
	5.2 Gestión de la Información Estadística	
	5.2 Transparencia y Acceso a la Información pública y lucha contra la corrupción	Gerencia de Comunicación y Ciudadanía en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación Institucional
6. Gestión del Conocimiento y la Innovación	6.1 Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gerencia Administrativa y Financiera en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación Institucional
7. Control interno	7.1 Control Interno	Oficina Asesora de Planeación Institucional en coordinación con la Gerencia de Riesgos y Seguridad.

**Parágrafo.** Los criterios que desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital.

**Artículo 9º. Responsables del Sistema Integrado de Gestión:** La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en la Empresa Metro de Bogotá, se encuentra cargo de los servidores públicos que se mencionan:

1. El Gerente General, de la entidad dirige el Sistema Integrado de Gestión - SIG y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.

Formato GL-FR-012\_V4

Página 9 de 17

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co

*Handwritten signature*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

2. Los líderes de procesos (Gerentes de área, Subgerentes y Jefes de Oficina), dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia - MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
3. La Oficina Asesora de Planeación Institucional, es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.
5. La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
6. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.

**Artículo 10º. Responsables del Sistema Control Interno:** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno de la EMB, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. Sin embargo, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del sistema, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias a través de las siguientes líneas de defensa establecidas en la manual para la gestión de riesgos institucionales de la EMB con código SIG, GR-MM-001.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones "

**Líneas de Defensa de la EMB**

**Primera línea de defensa**

Desarrolla e implementa procesos de control y gestión de riesgos a través de su identificación, análisis, valoración, monitoreo y acciones de mejora

A cargo de los gerentes públicos y líderes de los procesos, programas y proyectos de la entidad.  
Rol principal: diseñar, implementar y monitorear los controles, además de gestionar de manera directa en el día a día los riesgos de la entidad.

Así mismo, orientar el desarrollo e implementación de políticas y procedimientos internos y asegurar que sean compatibles con las metas y objetivos de la entidad y emprender las acciones de mejoramiento para su logro.

**Segunda línea de defensa**

Asegura que los controles y los procesos de gestión de riesgos implementados por la primera línea de defensa, estén diseñados apropiadamente y funcionen como se pretende

A cargo de los servidores que tienen responsabilidades directas en el monitoreo y evaluación de los controles y la gestión del riesgo: Gerencia de riesgos y seguridad, supervisores e interventores de contratos o proyectos, coordinadores de otros sistemas de gestión de la entidad, comités de riesgos (donde existan), comités de contratación, entre otros.

Rol principal: monitorear la gestión de riesgo y control ejecutada por la primera línea de defensa, complementando su trabajo.

**Tercera línea de defensa**

Proporciona información sobre la efectividad del S.C.I., a través de un enfoque basado en riesgos, incluida la operación de la primera y segunda línea de defensa

A cargo de la oficina de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces.

El rol principal: proporcionar un aseguramiento basado en el más alto nivel de independencia y objetividad sobre la efectividad del S.C.I.  
El alcance de este aseguramiento, a través de la auditoría interna cubre todos los componentes del S.C.I.

Fuente: Manual para la gestión de riesgos institucionales de la EMB, código GR-MM-001.

**Parágrafo:** Los Servidores Públicos de la entidad y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Control Interno, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Formato GL-FR-012\_V4

Página 11 de 17

Carrera 9 No. 75-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 11º. Evaluador del Sistema de Control Interno:** La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y de proponer las recomendaciones para su optimización.

**CAPÍTULO V**  
**COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 12º. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, el cual está conformado por los servidores públicos del nivel directivo de la Entidad, así:

- i. Gerente General.
- ii. Gerente Administrativo y Financiero
- iii. Gerente de Estructuración Financiera
- iv. Gerente Técnico
- v. Gerente de Contratación
- vi. Gerente de Desarrollo Inmobiliario
- vii. Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía
- viii. Gerente de Riesgos y Seguridad
- ix. Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Parágrafo 1:** El Comité será precedido por un servidor del más alto nivel jerárquico o quien designe el representante legal de la entidad.

**Parágrafo 2:** La secretaría técnica será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional o por quien haga sus veces en la entidad.

**Parágrafo 3:** El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente y participará con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 4:** Así mismo, podrán ser invitados los servidores de otras áreas y niveles de acuerdo con el tema a analizar o debatir.

**Parágrafo 5:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal como se muestran en el siguiente cuadro:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

Comités que absorbe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comités que no absorbe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Comité de archivo Comité de incentivos Comité de capacitación Comité de gobierno en línea Comité de seguridad de la información Comité de gestión ambiental Comité de integridad	Comité de sostenibilidad contable Comité de conciliación Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST Comité de Contratación Comité de Convivencia laboral

**Artículo 13º. Naturaleza del Comité:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Empresa Metro de Bogotá.

**Artículo 14º. Funciones del Comité:** Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá ejercer las siguientes funciones:

- 1 Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.
- 2 Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.
- 3 Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del del Sistema Integrado de Gestión distrital y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.
- 4 Presentar los informes que el Comité Distrital de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- 5 Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

Formato GL-FR-012\_V4

Página 13 de 17

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

- 6 Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices relacionadas con el del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.
- 7 Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
- 8 Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- 9 Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
- 10 Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
- 11 Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

**Parágrafo 1:** El Comité sesionará por lo menos una vez cada tres meses y cada vez que las circunstancias así lo ameriten.

**Parágrafo 2:** Constituye quórum para deliberación en la sesión del Comité la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros del Comité. Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes al Comité.

**Parágrafo 3:** Para los documentos que soportan la gestión del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG, el Representante de la Alta Dirección tiene la responsabilidad de controlar y aprobar la incorporación de los documentos en el marco del Sistema Integrado de Gestión; la responsabilidad de revisar y aprobar los documentos frente a su contenido es el líder de cada proceso o jefe de área responsable del mismo.

Formato GL-FR-012\_V4

Página 14 de 17

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 15º Funciones de la Secretaría Técnica:** Corresponde al Secretario Técnico del Comité, ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de reunión y ejercer la guarda de las mismas;
2. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación;
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité y a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño en la entidad, por lo menos una vez cada tres meses.
4. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.
5. Las demás funciones que le delegue el Presidente del Comité y que sean propias de su carácter como Secretario Técnico.

**Parágrafo 1:** Cuando se trate de un tema específico asociado a una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional el liderazgo de la respectiva sesión será asumida por el líder de la Política en materia de agenda, orden del día y consolidación del desarrollo de la sesión.

**Artículo 16º Sesiones Virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Para adelantar las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de manera válida, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Las sesiones virtuales procederán en el caso de reuniones no presenciales, las cuales permitirán a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión.
2. Las sesiones se realizarán por medio del correo electrónico institucional.
3. Las convocatorias de los miembros del Comité se realizarán mediante correo que indicará la fecha y hora de la sesión, la agenda u el orden del día, el plazo para su intervención, adjuntar la información de los temas que se someterán a consideración.
4. El plazo para la deliberación no podrá ser menor a 6 horas ni mayor a 24 horas. En dicho plazo, los miembros del Comité deberán enviar sus comentarios y votación respectiva al secretario

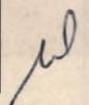
Formato GL-FR-012\_V4

Página 15 de 17

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

*" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*

del Comité. En caso de contar con solicitudes o dudas sobre el tema objeto de discusión, que imposibiliten la emisión de su voto, el respectivo miembro del Comité deberá indicarlo y solicitar sus aclaraciones al área correspondiente, quien deberá pronunciarse dentro del plazo que se defina en la citación de la sesión virtual, con copia a los demás miembros del Comité.

5. Una vez agotado el plazo estipulado para llevar a cabo la sesión, se culminará la sesión y el Secretario Técnico verificará el resultado de la votación, informando por correo electrónico la decisión respectiva.
6. Se citará a sesión presencial, en caso de que, dentro del plazo previsto en la citación, no haya sido posible tomar la decisión.

**Parágrafo 1.** La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**Parágrafo 2.** La forma de sesiones virtuales o no presenciales de este artículo serán aplicables a los demás Comités de la entidad en los que no haya reglas específicas o especiales dentro de la reglamentación de cada uno de ellos.

**Artículo 17°. Equipo Operativo SIG-MIPG:** El Equipo Operativo del SIG - MIPG estará conformado por representantes de las Gerencias u Oficinas de la Empresa, delegados por sus jefes, para atender lo referente a la aplicación de las políticas de gestión y desempeño y tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1- Participar activamente en la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional bajo las orientaciones del Representante de la Alta Dirección.
- 2- Ser el soporte principal y mantener informado a su jefe inmediato sobre los compromisos adquiridos y su necesaria participación en la implementación, sostenibilidad y difusión de las políticas de gestión y desempeño institucional.
- 3- Participar en las reuniones de promoción, divulgación, sensibilización, capacitación de las herramientas, instrumentos o lineamientos que apoyan la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.
- 4- Divulgar y capacitar a los servidores de su dependencia de las políticas de gestión y desempeño institucional, bajo las directrices del Representante de la Alta Dirección.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 111 DE 2020

" Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

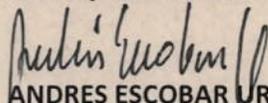
- 5- Definir y ejecutar, bajo la coordinación de su jefe inmediato, y con el apoyo de sus compañeros de dependencia, cada una de las acciones tendientes a cumplir con la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.
- 6- Elaborar la documentación necesaria y solicitada, para el desarrollo de los temas a cargo, relacionadas con de las políticas de gestión y desempeño institucional.
- 7- Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional y formular las acciones de mejora que permitan optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas, así como los instrumentos de planeación y gestión institucional.
- 8- Presentar propuestas de mejora relacionadas con las políticas de gestión y desempeño institucional, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su evaluación y aplicación
- 9- Presentar los informes que le sean requeridos sobre los asuntos a su cargo relacionados con las políticas de gestión y desempeño, así como los instrumentos de planeación y gestión institucional
- 10- Las demás que le sean asignadas en relación con el Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

**Artículo 18°. Derogatorias:** Derogar la resolución 067 de 2017, 026 de 2018 y 049 de 2019 teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 19°. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación quedando vigentes los demás aspectos no modificados o derogados en la presente resolución.

Dada en Bogotá D.C., el **19 MAR 2020**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRES ESCOBAR URIBE**  
Gerente General

Proyectó: Marcela Garzón - Profesional OAPI  
Revisó: Claudia Marcela Galvis Jefe OAPI  
María Cristina Toro Restrepo - Jefe OAJ  
Michael Medina - Profesional OAJ

Formato GL-FR-012\_V4

Página 17 de 17

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

111

Faint, illegible text, likely a list or report entries.

19 MAR 2020

Signature and stamp area.

Handwritten mark.

